



Superintendencia  
de Compañías

4419

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.3379 de 15 de septiembre de 2006, esta Superintendencia declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas a MANUEL Y MARCO ZURITA M.Z. SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 12 de enero de 2001, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No.3850, tomo 134 el 29 de diciembre de 2003;

QUE mediante comunicación de 1 de octubre de 2008, presentada en esta Superintendencia por el ingeniero Manuel Antonio Zurita Córdova, en su calidad de Gerente, solicita se le excluya a la citada compañía de la Resolución No. 06.Q.IJ.3379 de 15 de septiembre de 2006 y se continúe con la disolución y liquidación en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-8239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. 06.Q.IJ.3379 de 15 de septiembre de 2006, a MANUEL Y MARCO ZURITA M.Z. SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS S.A., debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

At

Q



MANUEL Y MARCO ZURITA M.Z. SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS  
S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el notario señalado en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la doctora Cecilia Yolanda Chacón De La Torre y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contados desde su aceptación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 4º., 5º., y 6º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3" del Banco de Guayaquil".

*Am*  
*9*



Superintendencia  
de Compañías ---

4419

-3-

MANUEL Y MARCO ZURITA M.Z. SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS  
S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **22 OCT 2008**

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

VGY

Exp. 154533

Trámite. 12310-3